



Adjunto remito informe de la Dirección de Función Pública, en aplicación del artículo 43, apartado e, de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

Atentamente,

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA



Fdo.: Juan M. Barasorda Goicoechea

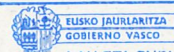
GOBERNANTZA PUBLIKO  
ETA AUTOGOBERNU SAILA  
Funtzio Publikoko Zuzendaritza  
DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA  
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO  
Dirección de Función Pública



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA AUTOGOBERNU SAILA  
DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

2022 ABE. DIC. 27

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 584898



LAN ETA EMPLEGU SAILA  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

2022 ABE. DIC. 28

DIRECTORA DE SERVICIOS  
TRABAJO Y EMPLEO

SARRERA	IRTEERA
Zk. 918133	Zk.



**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 43, APARTADO 3, DE LA LEY 3/2022, DE 12 DE MAYO, DEL SECTOR PÚBLICO VASCO**

El artículo 43 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, relativo al procedimiento general para la constitución de entidades, establece en su apartado 3, letra f, lo siguiente:

“.../..

*3.– La creación y constitución de cualquiera de los entes a que se refiere este artículo deben ir precedidas de la elaboración de un plan de actuación inicial que ha de incluir, al menos, los siguientes aspectos:*

*(...)*

*f) Previsiones sobre los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, con el informe vinculante de la persona titular de la consejería competente en materia de función pública.”*

En documento de la Dirección de Empleo e Inclusión, de información complementaria a la memoria económica relativa al anteproyecto de Ley Vasca de Empleo, se aporta información en relación a las dotaciones de personal del Departamento competente en materia de empleo y de Lanbide.

En relación a los recursos humanos, en informes de esta Dirección de Función Pública, de fechas de 29 de julio de 2022 (Expediente 1/2022 ) y de 9 de septiembre de 2022 (Expediente 102/2022 ), se informaron favorablemente las siguientes creaciones en Lanbide:

**Expte. 1/2022:**

En la Dirección de Prestaciones e Inclusión:

- 21 dotaciones del puesto 520040 Administrativo/a General
- 14 dotaciones del puesto 510200 Técnico/a Empleo y Formación para el Empleo
- 1 dotación del puesto 510201 Responsable Empleo y Formación para el Empleo
- 1 dotación del puesto 510060 Asesor/a Jurídico/a
- 1 dotación del puesto 510230 Técnico/a Asistencia Social

En la Dirección de Servicios Generales:

- 7 dotaciones del puesto 510060 Asesor/a Jurídico/a

- 2 dotaciones del puesto 510280 Técnico/a Informática
- 1 dotación del puesto 510040 Técnico/a Gestión Económico Presupuestaria
- 1 dotación del puesto 520060 Administrativo/a Contabilidad

En Oficinas Locales de Empleo:

- 30 dotaciones del puesto 520040 Administrativo/a General

La justificación aportada en la memoria de Lanbide para las creaciones solicitadas, se basa fundamentalmente en la asunción de nuevas funciones y servicios que supone la transferencia del Ingreso Mínimo Vital así como el consecuente incremento en la carga de trabajo.

El total de 79 nuevas dotaciones han sido aprobadas en Consejo de Gobierno de 7 de diciembre 2022 y se publicarán en el BOPV de 20 de diciembre.

### **Expte. 102/2022:**

En la Unidad de Control:

- 14 dotaciones del puesto 512180 Inspector/a de Unidad de Control Interno

En las Oficinas Territoriales:

- 3 dotaciones del puesto 512150 Orientador/a
- 3 dotaciones del puesto 520040 Administrativo/a General

En Oficinas Locales de Empleo:

- 44 dotaciones del puesto 512150 Orientador/a

La justificación aportada en la memoria de Lanbide para las creaciones solicitadas, se basa, en general, en la actuaciones a realizar consecuencia del Proyecto de Ley del Sistema Vasco de Garantía de ingresos y para la Inclusión.

Asimismo, en cuanto a las dotaciones de los puestos 512150 Orientador/a y 520040 Administrativo/a General que se solicita crear en las Oficinas Locales de Empleo en los mencionados expedientes 1/2022 y 102/2022, en memoria de aportación de información adicional de Lanbide, en la propuesta de dotaciones a crear se hace referencia, entre otros, al proyecto de Lanbide Hobetzen: *"... siendo rigurosos con los datos y análisis de cargas, pero también teniendo en cuenta la visión holística de la territorial para con su territorio, la dispersión geográfica de las diferentes oficinas, la actual desproporción en algunas oficinas entre personal técnico y administrativo, y el proyecto de Lanbide Hobetzen, se hace la siguiente propuesta de creación de*

*plazas/perfiles asignados a Oficinas Locales de Empleo concretas*". En esa memoria, a continuación se aporta una tabla de *"Indicadores de población, demanda, RGI e IMV por oficinas LANBIDE (2021)"*, en la que se cuantifica el número de dotaciones de cada uno de esos puestos que se propone crear en las Oficinas Locales de Empleo.

Estas dotaciones están incluidas en la plantilla presupuestaria 2023.

Con respecto a la justificación de las creaciones, en la información complementaria a la memoria económica de Lanbide no se presentan cuestiones diferentes de las que ya han motivado la creación de las nuevas dotaciones ya informadas por esta Dirección de Función Pública, como son el proyecto Lanbide Hobetzen y las necesidades de recursos asociados a la entrada en vigor de la Ley del Sistema Vasco de Garantía de ingresos y para la Inclusión.

Asimismo, en esa memoria no se identifican las dotaciones que se quieren crear, ni se identifican nuevas actuaciones a realizar como consecuencia de la constitución de Lanbide en Ente Público de Derecho Privado que justifiquen nuevas creaciones.

Por último, apuntar que esta Dirección de Función Pública entiende que la constitución de Lanbide en Ente Público de Derecho Privado no atribuye nuevas competencias ni a Lanbide ni al Departamento competente en materia de trabajo.

En cualquier caso, en el supuesto de que Lanbide se constituya como Ente Público de Derecho Privado, y en el supuesto de que surjan nuevas necesidades se deberá solicitar informe a la Dirección de Función Pública en relación con dichas creaciones.

En cuanto a los criterios que, analizando el régimen de funciones y tareas correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo Autónomo Lanbide, pueden ser aportados desde el Servicio de Organización de la Dirección de Función Pública, en un primer análisis, podrían ser considerados como puestos en los que se realizan/desempeñan potestades públicas: treinta puestos de trabajo adscritos a la Escala Jurídica, diecisiete puestos de trabajo de la Escala de Economía adscritos a la Unidad de Control, con carácter general las 482 dotaciones de la Escala Socio-Laboral (ello dejando a salvo un análisis de detalle de las funciones correspondientes a las funciones del puesto de Orientador Laboral), así como, por último 300 dotaciones de la Escala Administrativa, en definitiva, a un importante número de puestos de trabajo del Organismo Autónomo podría serle adjudicada la competencia del ejercicio de potestades públicas. De esta exposición se deduce que la transformación en Ente Público de Derecho Privado podría devenir en el mantenimiento como puestos reservados a personal funcionario de una parte muy importante de la plantilla con las consecuencias en cuanto a la gestión de recursos humanos de dos regímenes jurídicos distintos que pueden poner en cuestión criterios de mejora en la gestión derivados de la transformación en un Ente sometido al régimen jurídico privado.



En definitiva, se considera que la RPT actual, contando con las plazas informadas favorablemente por esta Dirección de Función Pública de próxima publicación son suficientes para el desempeño de las competencias que tiene atribuidas Lanbide independientemente de su naturaleza como Organismo Autónomo o Ente Público de Derecho Privado.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de diciembre de 2022.



Fdo. Juan María Barasorda Goriochea  
Director de Función Pública